



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

RESOLUCION N°       Nº 0 2 2 9       DE 12 MAR. 2020

*"Por la cual se deroga la Resolución Rectoral 1434 del 06 de octubre de 2016 y se establece el mecanismo de pago fraccionado de los derechos de matrícula de los estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional"*

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En uso de sus facultades legales y en especialmente los que le confiere el artículo 25° del Acuerdo 035 del 2005 del Consejo Superior y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 16° de Acuerdo 038 de 1991 del Consejo Superior *"Por el cual se determinan el sistema de Liquidación y los Valores de Matrícula para los Programas de Formación Universitaria en la Universidad Pedagógica Nacional"*, se delegó al Rector la facultad de solucionar los casos no previstos en el citado Acuerdo.

Que en el literal c) del artículo 2° del Acuerdo 053 de 2006 del Consejo Superior *"Por el cual se modifica el artículo 2° del Acuerdo 038 de 1991 y se dictan otras disposiciones relacionadas con la adecuación de los procesos de liquidación y pago de matrícula a los nuevos sistemas operativos de la Universidad Pedagógica Nacional para los estudiantes de pregrado y posgrado"*, se determinaron las reglas sobre contado y pagos para los estudiantes de pregrado que soliciten fraccionamiento del valor de la matrícula ordinaria.

Que mediante Acuerdo 007 del 05 de marzo de 2020 del Consejo Superior, se modificaron los artículos 2°, 4° y 5° del precitado Acuerdo 053 de 2006, para actualizar los requisitos del mecanismo de pago fraccionado de los derechos de matrícula y del porcentaje de recargo por mora en el pago, con el fin de permitir a los estudiantes de pregrado en cualquier condición (admitidos por primera vez, transferencia externa, con aprobación de reintegro, nueva admisión o antiguos) el acceso a dicho mecanismo desde el primer semestre académico, coadyuvando su ingreso y permanencia en la Universidad.

Que es considerable el número de estudiantes que para pagar el valor de la matrícula solicitan fraccionar el pago en varias cuotas, por lo cual se hace necesario establecer un procedimiento para acceder a esta modalidad de pago, favoreciendo a los estudiantes de pregrado que justifican esta necesidad.

Que para lograr la equidad en el acceso a las oportunidades de formación y en el marco de los programas de la Subdirección de Bienestar Universitario (SBU), la Universidad ha tenido presente que la situación socioeconómica de los estudiantes de pregrado es de alta vulnerabilidad económica y de bajos ingresos.

Que uno de los objetivos de la Universidad Pedagógica Nacional es apoyar la estrategia de acompañamiento administrativo dirigido a la comunidad estudiantil, razón por la cual se hace necesario regular este procedimiento, como un mecanismo de apoyo al ingreso y permanencia de los estudiantes de pregrado de la Universidad.

Que mediante la Resolución Rectoral 1434 de 06 de octubre de 2016 se estableció el pago fraccionado de los derechos de matrícula de los estudiantes de pregrado de la



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

RESOLUCION N°       0 2 2 9       DE 12 MAR. 2020

*"Por la cual se deroga la Resolución Rectoral 1434 del 06 de octubre de 2016 y se establece el mecanismo de pago fraccionado de los derechos de matrícula de los estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional"*

Universidad Pedagógica Nacional y una vez revisado su contenido, se hace necesario actualizar la reglamentación del procedimiento para que dichos estudiantes puedan acceder al mecanismo de pago fraccionado de los derechos de matrícula desde el primer semestre académico, contribuyendo al ingreso y permanencia en su proceso de formación.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Objeto.** Establecer el mecanismo de pago fraccionado de los derechos de matrícula de los estudiantes de pregrado que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Resolución.

**Artículo 2. Definición.** El mecanismo de pago fraccionado es una modalidad de pago del valor de la matrícula de pregrado en tres (3) cuotas con el propósito de facilitar la permanencia de los estudiantes en su proceso de formación académica como maestros.

**Artículo 3. Requisitos.** Son requisitos para tramitar el mecanismo de pago fraccionado de los derechos de matrícula:

1. Ser estudiante en el nivel de pregrado.
2. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Universidad.
3. El valor de la matrícula debe ser mayor o igual al treinta y cinco por ciento (35%) del salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V).
4. Dar cumplimiento a los requisitos contemplados en la presente Resolución, para el trámite del mecanismo de pago fraccionado de los derechos de matrícula ante las dependencias competentes.

**Parágrafo Primero.** Los estudiantes podrán aplicar siempre y cuando hayan entregado la documentación académica y financiera en los tiempos establecidos y ésta haya sido aprobada.

**Parágrafo Segundo.** El mecanismo de fraccionamiento de matrícula será válido para el semestre en el cual sea solicitado.

**Parágrafo Tercero.** La Subdirección de Bienestar Universitario podrá estudiar la posibilidad de aprobar fraccionamiento en casos que lo requieran por situaciones excepcionales que sean debidamente justificadas, de conformidad con el procedimiento que establezca dicha dependencia.

**Artículo 4. Recepción, verificación y aprobación de las solicitudes:** la Subdirección de Bienestar Universitario (SBU) será la dependencia responsable de recibir las solicitudes de fraccionamiento de los derechos de matrícula; realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos contemplados en la presente Resolución; y expedir el concepto de *aprobación* o *negación* de las solicitudes. En caso de concepto aprobatorio



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

RESOLUCION N°       Nº 0 2 2 9       DE 12 MAR. 2020

*“Por la cual se deroga la Resolución Rectoral 1434 del 06 de octubre de 2016 y se establece el mecanismo de pago fraccionado de los derechos de matrícula de los estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional”*

la SBU informará a la Subdirección de Admisiones y Registro (SAD), para que esta tramite lo respectivo frente a la expedición de recibos de matrícula.

**Artículo 5. Documentación para el fraccionamiento de matrícula.** Para solicitar el fraccionamiento de matrícula, los estudiantes deberán presentar los siguientes documentos ante la Subdirección de Bienestar Universitario, así:

1. Formulario de solicitud fraccionamiento de matrícula debidamente diligenciado.
2. Pagaré firmado con carta de instrucciones.

**Parágrafo:** Los estudiantes que no anexen la documentación requerida, de forma completa y dentro del término establecido por la Subdirección de Bienestar Universitario, no serán tenidos en cuenta para el estudio.

**Artículo 6. Cronograma.** El calendario para tramitar las solicitudes y fechas de pago se realizarán según lo aquí establecido:

1. **Presentación de solicitud:** hasta el quinto (5º) día hábil después de la fecha en la cual se genera el recibo de pago ordinario de derechos de matrícula para estudiantes de pregrado, contemplado en el calendario académico.
2. **Publicación de solicitudes aprobadas:** el séptimo (7º) día hábil se publicará el listado de las solicitudes aprobadas, posterior a la solicitud de fraccionamiento.
3. **Generación de los recibos de derechos de matrícula por parte de la Subdirección de Admisiones y Registro:** a partir del quinto (5º) día hábil siguiente a la publicación de las solicitudes aprobadas.
4. **Primer pago:** corresponde al 30% del valor de los derechos de matrícula más valores correspondientes a la expedición o renovación de carné y seguro estudiantil. El plazo para realizar este pago vence a los diez (10) días hábiles siguientes a la generación del recibo de derechos de matrícula.
5. **Segundo y tercer pago:** el segundo y tercer pago equivalente cada uno al 35% del valor de la matrícula ordinaria, y se pagarán respectivamente en la octava (8ª) y doceava (12ª) semana del calendario académico del semestre correspondiente.

**Parágrafo Primero:** la Subdirección de Admisiones y Registro ajustará los valores resultantes para cada pago fraccionado y estos se aproximarán al cien más cercano por exceso o por defecto y cada concepto se ajustará sin cifras decimales.

**Parágrafo Segundo:** en caso de retiro del estudiante del programa académico no habrá lugar a reembolsos por concepto de las cuotas pagadas con ocasión del pago fraccionado aprobado y la Universidad aplicará lo estipulado para los cobros de cartera.

**Parágrafo Tercero:** el estudiante que no haya cancelado el total del valor de la matrícula dentro de los plazos acordados para el fraccionamiento, perderá la calidad de estudiante de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 14 del Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior.



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA  
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0 2 2 9 DE 12 MAR. 2020

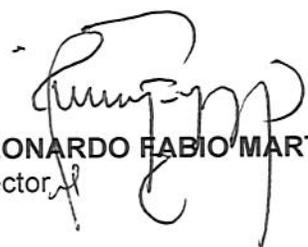
*"Por la cual se deroga la Resolución Rectoral 1434 del 06 de octubre de 2016 y se establece el mecanismo de pago fraccionado de los derechos de matrícula de los estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional"*

**Parágrafo Transitorio:** solo para los estudiantes nuevos del periodo académico 2020-1, el plazo para la presentación de las solicitudes de fraccionamiento será hasta el 20 de marzo de 2020.

**Artículo 7. Vigencia y derogatoria:** la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución Rectoral 1434 del 06 de octubre de 2016.

### COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 12 MAR. 2020

  
**LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**  
Rector

Vo.Bo. Fernando Méndez Díaz – Vicerrector Administrativo y Financiero 

Vo.Bo. John Harold Córdoba Aldana – Vicerrector Académico 

Vo.Bo. Beatriz Eugenia Enciso Betancourt – Subdirectora de Bienestar Universitario 

Vo.Bo. Andrea Manrique Camacho – Subdirectora de Admisiones y Registro 

Vo.Bo. Yaneth Romero Coca – Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación 

Vo.Bo. Elsa Liliana Aguirre Leguizamo – Jefe Oficina Jurídica 

Proyectó: Jairo Alberto Serrato Moreno – Subdirector Financiero 

Proyectó: Germán Malte Ruano – Asesor Jurídico Rectoría 